

comisión del codex alimentarius

S



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 2 del programa

CX/PR 07/39/2
Marzo de 2007

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

39ª reunión

Beijing (China), 7-12 de mayo de 2007

CUESTIONES REMITIDAS AL COMITÉ SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS U OTROS COMITÉS DEL CODEX

A. DECISIONES GENERALES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS EN SU 29º PERIODO DE SESIONES (Ginebra, Suiza, 3 – 7 de Julio de 2006)¹

1. La Comisión **aprobó** varias enmiendas al Reglamento y otras enmiendas al Manual de Procedimiento, en particular la escisión del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos y su sustitución por el Comité sobre Aditivos Alimentarios y el Comité sobre Contaminantes de los Alimentos así como el establecimiento de nuevos Grupos de Acción (véanse asimismo los párrs. 20-25 más abajo). Aprobó igualmente otros textos y normas elaborados por Comités y Grupos de Acción del Codex. Se puede consultar la lista completa de estos textos y los pormenores de su examen en el documento ALINORM 06/41, disponible en la siguiente dirección: <http://www.codexalimentarius.net>.

2. En su 29º periodo de sesiones, la Comisión refrendó la propuesta del Comité Ejecutivo, formulada en su 57ª reunión, de que se recomendase a los Comités y Grupos de Acción del Codex:

- establecer prioridades en los trabajos cuando el programa del Comité incluyese numerosos temas de trabajo;
- invitar a todos los Presidentes, o países anfitriones de comités que hubiesen aplazado sus reuniones, a que presentasen sus observaciones sobre los temas de trabajo que estuvieran siendo objeto de examen desde hacía más de cinco años;
- informar al Comité Ejecutivo y a la Comisión del plazo propuesto para la terminación de todos los temas que se hubieran aprobado como nuevos trabajos antes de 2004 (ALINORM 06/29/41, párr. 8 y ALINORM 06/29/3, párrs. 64-65).

3. Por consiguiente, se **pide al Comité que proponga** un plazo para todos los temas objeto de examen en el Procedimiento de Trámites al examinarlos en la reunión en curso.

¹ El informe completo del 29º periodo de sesiones de la Comisión se puede consultar en el sitio web siguiente: <http://www.codexalimentarius.net>.

B. DECISIONES DE LA COMISIÓN ADOPTADAS EN SU 29º PERIODO DE SESIONES RELACIONADAS CON LA LABOR DEL COMITÉ

PROYECTOS DE NORMAS Y TEXTOS AFINES EN EL TRÁMITE 8 DEL PROCEDIMIENTO (Tema 4 del programa)

4. La Comisión **aprobó** los proyectos de normas y textos afines presentados por sus órganos auxiliares en el Trámite 8 (incluidos los presentados en el Trámite 5 con la recomendación de que se omitieran los Trámites 6 y 7 y los presentados en el Trámite 5 del Procedimiento acelerado) que figuran en el Apéndice IV del documento ALINORM 06/29/41.

5. En los párrafos que siguen se proporciona información adicional sobre las observaciones formuladas y las decisiones adoptadas en relación con determinados temas.

Residuos de plaguicidas

Proyectos de límites máximos de residuos de plaguicidas, incluidos los pimientos picantes desecados²

6. La Comisión **aprobó** los límites máximos de residuos (LMR) propuestos en el Apéndice II y el Apéndice III del documento ALINORM 06/29/24 y tomó nota de las reservas expresadas por la Comunidad Europea y Noruega sobre los LMR para el metiocarb (132), el deltametrín (135), el oxidemeton-metilo (166) y el clorprofam (201).

ANTEPROYECTOS DE NORMAS Y TEXTOS AFINES EN EL TRÁMITE 5 (Tema 5 del Programa)

7. La Comisión **aprobó** los anteproyectos de normas y textos afines presentados por sus órganos auxiliares en el Trámite 5, que figuran en el Apéndice V del presente informe, y los adelantó al Trámite 6. La Comisión tomó nota de que las observaciones técnicas formuladas durante el período de sesiones se remitirían a los comités pertinentes para su estudio. La Comisión alentó a los miembros y a los observadores que habían presentado observaciones por escrito o verbalmente durante el período de sesiones a que los presentaran en el Trámite 6 del Procedimiento.

8. La Comisión había aprobado y adelantado al Trámite 6 los anteproyectos de LMR de forato (112) en las patatas (papas) y de indoxacarb (216) en las coles arropolladas, las lechugas romanas, la grasa de la lecha y las leches, que figuran en el Apéndice VI del documento ALINORM 06/29/24.

9. Estos LMR se examinarán en el Trámite 7 dentro del tema 5 del programa.

REVOCACIÓN DE NORMAS Y TEXTOS AFINES DEL CODEX VIGENTES (Tema 6 del programa)³

10. La Comisión **aprobó** la revocación de varios LMR de plaguicidas, que figuran en el Apéndice VII del documento ALINORM 06/29/24.

PROPUESTAS PARA LA ELABORACIÓN DE NUEVAS NORMAS Y TEXTOS AFINES Y PARA LA INTERRUPCIÓN DE TRABAJOS (Tema 7 del programa)

11. La Comisión aprobó nuevos trabajos en relación con la Lista de prioridades en materia de plaguicidas (plaguicidas nuevos y plaguicidas sometidos a examen periódico) (en curso) y la ampliación de la labor de revisión de la Clasificación del Codex de Alimentos y Piensos (Código de trabajo N09-2006).

Anteproyecto de Enmienda al Procedimiento de Elaboración de LMR del Codex (en Relación con el Establecimiento de LMR Provisionales)

12. La delegación de los Países Bajos, hablando en calidad de Presidente del Comité sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR), recordó que el Comité había trabajado durante varias reuniones en el establecimiento de LMR provisionales con objeto de acelerar el establecimiento de LMR y que la Comisión, en su 28º período de sesiones, había aprobado determinados LMR provisionales. La Comisión, tras observar que el CCPR había acordado nuevas políticas para agilizar el proceso de establecimiento de LMR, aprobó la interrupción de los trabajos sobre los LMR provisionales.

² ALINORM 06/29/24, Apéndice II.

³ ALINORM 06/29/7.

OTROS ASUNTOS

Proyecto de Criterios revisados para el proceso de establecimiento de prioridades referentes a los compuestos destinados a la evaluación por parte de la JMPR (ALINORM 06/29/41, párrs. 30-32)

13. La delegación de la India, con el apoyo de otras delegaciones, propuso que se añadiera un criterio adicional a fin de garantizar que se otorgara prioridad a aquellos plaguicidas y productos importantes para los países en desarrollo.

14. La delegación de los Países Bajos, en su calidad de Presidente del Comité sobre Residuos de Plaguicidas, recordó que las peticiones de que la JMPR evaluara compuestos estaban subordinadas a la disponibilidad de los datos pertinentes, en especial de ensayos supervisados, y que el Comité estaba examinando por separado la cuestión de la aplicación de LMR nacionales y del Codex a las exportaciones e importaciones. La Comisión recordó también que en los Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos se mencionaban específicamente las necesidades de los países en desarrollo.

15. Tras algunos debates, la Comisión **aprobó** el Proyecto de Criterios revisados tal como se había propuesto y **acordó remitir** al Comité sobre Residuos de Plaguicidas la cuestión de la asignación de prioridad a aquellos plaguicidas y productos de importancia para los países en desarrollo, tanto por lo que respecta a los nuevos productos químicos como a la reevaluación periódica.

16. Véanse asimismo los párrs. 26-35 del informe del CCGP más abajo.

CUESTIONES PLANTEADAS EN INFORMES DE LA COMISIÓN Y DE LOS COMITÉS Y GRUPOS DE ACCIÓN DEL CODEX (Tema 11 del programa)

Comité sobre Principios Generales (CCGP)

Utilización del término “provisional”

17. La Comisión recordó que el CCGP había examinado el término “provisional” en relación con la aprobación de normas y textos afines del Codex, tal como había pedido la Comisión en su 27º período de sesiones. La cuestión también se examinó en el período de sesiones en curso en relación con los residuos de plaguicidas (véase el tema 7 del programa).

18. La Comisión **convino** en ratificar las siguientes recomendaciones del CCGP:

- La Comisión no debe aprobar en el Trámite 8 ninguna norma relativa a la inocuidad de los alimentos calificada de temporal o provisional, a no ser que se fundamente en el asesoramiento científico de los órganos y consultas de expertos reconocidos por la Comisión, de conformidad con los Principios de aplicación práctica para el análisis de riesgos aplicables en el marco del Codex Alimentarius.
- Cuando los proyectos de normas se basen en una evaluación de riesgos internacional, tal como se indica *supra*, puede que la Comisión desee no obstante adoptarlos y se comprometa al mismo tiempo a examinar la cuestión de nuevo en un futuro próximo. En ese caso, la Comisión debería, por regla general, abstenerse de utilizar los términos “provisional” o “temporal”, que son susceptibles de generar una ambigüedad con respecto a su condición y situación, incluso desde un punto de vista jurídico.

19. La Comisión debería ser muy prudente a la hora de adoptar normas de aplicación limitada en el tiempo. Si optase por hacerlo, el plazo de expiración “automático” debería definirse claramente. De no ser así, se debería considerar que todas las normas adoptadas por la Comisión siguen vigentes hasta que sean retiradas o sustituidas por nuevas normas adoptadas o revisadas por la Comisión.

Resistencia a los antimicrobianos⁴ (ALINORM 06/29/41, párrs. 164-169)

20. La Comisión recordó que, en su 28º período de sesiones, había convenido, en principio, en la creación de un grupo de acción intergubernamental especial que se ocupara de la resistencia a los antimicrobianos, y que en el período de sesiones en curso debía tomarse una decisión final sobre dicho asunto. También recordó que se había enviado una carta circular⁵ con el fin de pedir propuestas acerca del

⁴ ALINORM 05/28/41, paras 177-186; ALINORM 06/39/3A, paras 91-93.

⁵ CL 2005/33-CAC.

mandato de tal grupo de acción y sobre las actividades y políticas nacionales referentes a la limitación de la resistencia a los antimicrobianos. La Comisión tomó nota de que durante el período de sesiones se había reunido un grupo de trabajo presidido por los Estados Unidos de América a fin de analizar las observaciones recibidas y de preparar propuestas sobre la denominación, los objetivos, el mandato y el plazo para el grupo de acción propuesto.

21. La Comisión examinó el informe preparado por el grupo de trabajo durante el período de sesiones presentado en el documento LIM 18, y debatió si se debía crear el grupo de acción y la mejor manera de avanzar con el trabajo previsto.

22. Algunas delegaciones subrayaron que la cooperación técnica, así como el intercambio de información, eran esenciales para ayudar a los países en desarrollo a abordar la cuestión de la resistencia a los antimicrobianos.

23. El observador de la OIE señaló a la atención de la Comisión el hecho de que la OIE había adoptado recientemente una norma sobre resistencia a los antimicrobianos y propuso que se hicieran referencias cruzadas con esta norma y que se trabajara de forma complementaria a fin de evitar la duplicación y el conflicto entre las normas elaboradas por las organizaciones pertinentes indicadas en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

24. La Comisión **acordó** crear un Grupo de Acción Intergubernamental Especial del Codex sobre Resistencia a los Antimicrobianos y, sobre la base del debate mantenido acerca de las propuestas contenidas en el documento LIM 18 y con los ajustes necesarios, **convino** en sus objetivos, mandato y plazos, tal como se exponen en el Apéndice XI del presente informe.

25. La Comisión **acordó** que se enviara una carta circular con el fin de solicitar propuestas concretas de nuevos trabajos, preferiblemente en forma de borradores de documentos de proyectos, que se compilarían en un documento de trabajo, el cual se distribuiría para la formulación de observaciones y el examen por parte del Grupo de Acción en su primera reunión. La Comisión también **acordó** servirse del texto que enumeraba elementos y actividades presentado en el documento LIM 18 como antecedente para la mencionada carta circular.

C. CUESTIONES PLANTEADAS POR OTROS COMITÉS Y GRUPOS DE ACCIÓN DEL CODEX

23ª REUNIÓN DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE PRINCIPIOS GENERALES (ALINORM 06/29/33, PÁRRS. 31-39)

Proyecto de criterios revisados para el proceso de establecimiento de prioridades referentes a los compuestos destinados a la evaluación por parte de la JMPR

26. El Comité recordó que Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR) estaba utilizando actualmente Criterios para el proceso de establecimiento de prioridades entre los compuestos, que se incluían en una circular distribuida antes de cada una de sus reuniones, con miras a recabar observaciones sobre el establecimiento de prioridades para la evaluación por parte de la JMPR. El CCPR había finalizado en su 37ª reunión el Proyecto de Criterios y lo había remitido al Comité sobre Principios Generales para que lo aprobara, antes de presentarlo a la Comisión para su adopción. La Secretaría señaló que en el Anexo 2 del documento de trabajo se proponían algunas enmiendas de forma para armonizar la terminología del Proyecto de Criterios con la vigente en el Codex, o a efectos de clarificación. El Comité examinó el Proyecto de Criterios, sección por sección, y formuló las observaciones y enmiendas que se mencionan a continuación.

27. La delegación del Brasil, apoyada por otras delegaciones, propuso que se añadiera un nuevo criterio en el que se especificase que, para poder ser objeto de examen con vistas a la inclusión en la lista de prioridades, el CCPR “debe tener en cuenta las necesidades identificadas de los países en desarrollo”.

28. La delegación de los Estados Unidos estimó que no era necesario repetir enunciados generales de esa índole en los criterios aplicados por el CCPR, habida cuenta de que en el “Criterio General” que figura en los *Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos* ya se hace referencia a las necesidades de los países en desarrollo y ese criterio se aplica a todos los órganos auxiliares del Codex.

29. La delegación de los Países Bajos intervino en calidad de hospedante del CCPR y recordó que los problemas de los países en desarrollo con respecto al establecimiento de LMR se examinaban regularmente en las reuniones de ese comité. No obstante, se señaló que el establecimiento de LMR para compuestos y productos específicos estaba supeditado a la presentación de datos pertinentes, comprendidos los resultados de pruebas supervisadas, y que la JMPR no podía efectuar una evaluación de riesgos a falta de esos datos.
30. Por lo que respecta a la sección 2.1, titulada Criterios para la selección de productos alimenticios, la delegación de Colombia señaló que la ausencia de LMR del Codex para los productos de los países en desarrollo ocasionaba problemas comerciales considerables, ya que los países importadores aplicaban un grado de tolerancia cero cuando no existían LMR específicos. Para solucionar este problema, la delegación propuso que se añadiera una referencia a los productos procedentes de los países en desarrollo, ya que debía darse prioridad al establecimiento de LMR para esos productos. Varias delegaciones apoyaron esta propuesta.
31. El Comité tomó nota de que el CCPR había examinado de qué manera se debían tratar las dificultades y necesidades de los países en desarrollo, teniendo en cuenta que los LMR se establecían basándose en los datos sobre sustancias y productos suministrados en gran medida por los países desarrollados. La Secretaría informó al Comité de que, en su última reunión, el CCPR había decidido emprender una revisión minuciosa de la Clasificación de Alimentos y Piensos y que una de las cuestiones que se iban a tratar era la de cómo tener en cuenta los productos que revestían importancia para los países en desarrollo. Con esta misma óptica, el CCPR había establecido recientemente LMR para las especias.
32. El Comité tomó nota de que la proporción mínima del 50% propuesta para los nuevos compuestos, en el contexto de la determinación de prioridades entre los nuevos productos químicos y los que son objeto de una reevaluación periódica, era el resultado de una evolución de las prioridades en materia de evaluación de los plaguicidas. En efecto, durante muchos años se había dado prioridad a la reevaluación periódica de los plaguicidas que ya estaban comercializados y se había reevaluado un número considerable de LMR para tener en cuenta los datos científicos y los métodos de evaluación de riesgos más recientes. En los últimos años habían aparecido en el mercado nuevos compuestos y el CCPR era consciente de que su evaluación debía efectuarse con prioridad. Por lo tanto, el Comité convino en que la proporción de nuevas evaluaciones con respecto a las reevaluaciones debía incrementarse considerablemente y fijó una proporción mínima del 50% para los nuevos compuestos, de ser posible, en los criterios para el establecimiento de prioridades de los compuestos. También se hizo observar que los proyectos de Criterios hacían hincapié especialmente en la evaluación de nuevos compuestos de toxicidad aguda y/o crónica reducida.
33. El Comité convino en mantener, en la medida de lo posible, esa proporción mínima del 50% para los nuevos compuestos y en modificar la redacción del párrafo 5 de la sección 2.1, a efectos de clarificación.
34. El Comité **convino en refrendar** el Proyecto de Criterios Revisados y remitirlo a la Comisión para que ésta lo aprobara en su 29º periodo de sesiones y lo incluyese en el Manual de Procedimiento después de los Criterios para el Establecimiento de las Prioridades de los Trabajos (véase el Apéndice). El Comité también **convino en atraer la atención** del Comité sobre Residuos de Plaguicidas acerca de las preocupaciones expresadas en la presente reunión por los países en desarrollo con respecto a la necesidad de que el CCPR diese prioridad al establecimiento de LMR para los productos procedentes de los países en desarrollo. (Véanse igualmente los párrs. 13-16)
35. Se **invita** al Comité a usar los criterios mencionados al establecer prioridades referentes a los compuestos destinados a ser evaluados por la JMPR.

**PROYECTO DE CRITERIOS REVISADOS PARA EL PROCESO DE ESTABLECIMIENTO DE
PRIORIDADES REFERENTE A LOS COMPUESTOS DESTINADOS A EVALUACIÓN POR
PARTE DE LA JMPR**

1. CRITERIOS GENERALES

1.1 Criterios para la inclusión de compuestos en la lista de prioridades

Para que un plaguicida pueda ser objeto de examen para su inclusión en la Lista de prioridades debe reunir los siguientes requisitos:

- i su uso deberá estar registrado en un Estado Miembro;
- ii deberá estar disponible para su utilización como producto comercial
- iii no debe haber sido aceptado anteriormente para su examen;
- iv ha de generar residuos en la superficie o en el interior de un alimento o pienso que circule en el comercio internacional, cuya presencia sea (o pueda ser) materia de preocupación sanitaria y ocasione (o tenga la posibilidad de ocasionar) problemas en el comercio internacional.

1.2 Criterios para la selección de productos alimenticios para los que deberían establecerse límites máximos de residuos (LMR) o límites máximos para residuos extraños (LMRE) del CODEX

El producto para el que se solicita el establecimiento de un LMR o LMRE del Codex debe ser un producto que pueda constituir un componente del comercio internacional. Se concederá mayor prioridad a los productos que representen una parte significativa de la dieta.

Nota:

Antes de proponer el establecimiento de prioridades para un plaguicida o un producto, se recomienda que los gobiernos comprueben si el plaguicida se encuentra ya en el sistema del Codex. Las combinaciones de productos y plaguicidas que ya estén incluidas en el sistema del Codex o se estén examinando figuran en un documento de trabajo preparado y utilizado como base de los debates en cada reunión del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas. Consúltese el documento de la última reunión para comprobar si un determinado plaguicida se ha examinado ya o no.

2. CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRIORIDADES

2.1 Nuevos productos químicos

Al establecer prioridades para la evaluación de nuevos productos químicos por la JMPR, el Comité considerará los siguientes criterios:

1. Si el producto químico comporta un riesgo de toxicidad aguda y/o crónica reducido para los seres humanos en comparación con otros productos químicos de su clasificación (insecticida, fungicida, herbicida);
2. La fecha en que se propuso la evaluación del producto químico;
3. El compromiso por parte del patrocinador del compuesto de facilitar información de apoyo para su examen con una fecha en firme para la presentación de datos;
4. La disponibilidad de exámenes y evaluaciones de riesgo regionales/nacionales y la coordinación con otras listas regionales/nacionales;
5. Cuando sea posible, la asignación de prioridades a los productos químicos nuevos de modo que se dedique a ellos el 50 % de las evaluaciones por lo menos.

Nota

Con el fin de satisfacer el criterio de que el nuevo compuesto químico es un producto de sustitución “más inocuo” o “de riesgo reducido”, se requiere que el país proponente facilite los siguientes datos:

- i los nombres de los productos químicos para los que el producto propuesto pueda representar una alternativa;

- ii una comparación de las toxicidades aguda y crónica del producto propuesto con otros de su clasificación (insecticidas, fungicidas, herbicidas);
- iii un resumen de los cálculos de la exposición aguda y crónica en la alimentación, que abarque la variedad de las alimentaciones examinadas por el CCPR;
- iv otros datos pertinentes en apoyo de la clasificación del producto químico propuesto como producto químico alternativo más inocuo.

2.2 Reevaluación periódica

Al establecer prioridades para la reevaluación periódica de productos químicos por la JMPR, el Comité considerará los siguientes criterios:

1. Si el perfil de la ingestión y/o toxicidad indica algún nivel de preocupación respecto de la salud pública;
2. Productos químicos que no han sido objeto de un examen toxicológico durante más de 15 años y/o no se han sometido a un examen importante de sus límites máximos de residuos en un período de 15 años;
3. El año de la inclusión del producto químico en la lista de los productos químicos propuestos para su reevaluación periódica o todavía no programados;
4. La fecha en que se presentarán los datos;
5. Si algún gobierno nacional ha notificado al CCPR que el producto químico ha sido el causante de una alteración del comercio;
6. Si existe un producto químico estrechamente relacionado que esté propuesto para su reevaluación periódica y que pueda evaluarse simultáneamente;
7. La disponibilidad de etiquetas existentes derivadas de reevaluaciones nacionales recientes.

2.3 Evaluaciones

Al establecer prioridades para las propuestas de evaluación toxicológica o de residuos por la JMPR, el Comité considerará los siguientes criterios:

1. La fecha en que se recibió la solicitud;
2. El compromiso por parte del patrocinador de facilitar los datos exigidos para su examen con una fecha en firme de presentación;
3. Si los datos se presentan o no con arreglo a la norma de los cuatro años relativa a las evaluaciones;
4. La naturaleza de los datos que vayan a presentarse y la razón para su presentación, por ejemplo una petición del CCPR.

Nota:

Cuando la JMPR ya ha evaluado el plaguicida y se han establecido LMR, LMRE o niveles de referencia, pueden iniciarse nuevas evaluaciones si se plantea una o más de las situaciones siguientes:

- i Se dispone de nuevos datos toxicológicos que indican un cambio importante en la ingestión diaria admisible (IDA) o en la dosis de referencia aguda (DRA).
- ii Es posible que la JMPR observe una deficiencia en los datos de una reevaluación periódica o de la evaluación de un nuevo producto químico. En respuesta a ello, los gobiernos nacionales u otras partes interesadas pueden comprometerse a suministrar la información al Cosecretario de la JMPR con copia al CCPR para su examen. Tras la inclusión en el calendario provisional de la JMPR, los datos deberán presentarse posteriormente al correspondiente Cosecretario de la JMPR.
- iii El CCPR puede someter un producto químico a la norma de los cuatro años, en cuyo caso el gobierno o la industria deberán señalar el apoyo correspondiente a los LMR específicos al Cosecretario de la FAO para la JMPR. Tras la inclusión en el calendario provisional de la JMPR, cualquier dato en apoyo del mantenimiento de los LMR se presentaría al Cosecretario de la FAO para la JMPR.

- iv Es posible que el Gobierno de un Estado Miembro pretenda ampliar la utilización de un producto químico existente en el Codex: es decir, que desee obtener LMR para uno o más nuevos productos en los casos en que exista ya algún LMR para otros productos. Tales peticiones deberán remitirse al Cosecretario de la FAO para la JMPR y presentarse al CCPR para que las examine. Tras la inclusión en el calendario provisional de la JMPR, los datos se presentarían posteriormente al Cosecretario de la FAO para la JMPR.
- v Es posible que el Gobierno de un Estado Miembro pretenda examinar un LMR en razón de un cambio en las BPA. Por ejemplo, una nueva BPA puede hacer necesario un LMR mayor. En este caso, la petición deberá cursarse al Cosecretario de la FAO con copia al Comité para que la examine. Tras la inclusión en el calendario provisional de la JMPR, los datos se presentarían posteriormente al Cosecretario de la FAO para la JMPR.
- vi Es posible que el CCPR solicite una aclaración o reconsideración de una recomendación de la JMPR. En tales casos, el Cosecretario correspondiente programará la petición para la siguiente reunión de la JMPR.
- vii Puede surgir una preocupación grave en materia de salud pública relacionada con un determinado plaguicida para el que ya existen LMR. En tales casos, los Gobiernos de los Estados Miembros deberán notificar con prontitud la circunstancia al Cosecretario de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para la JMPR y proporcionarle los datos adecuados.